

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARNENA, calle de la Pescadería, frente al Parador del Duero, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 40 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 99.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado por Real orden inserta en la Gaceta de Madrid, fecha 18 de diciembre último, que dice así: Ministerio de Hacienda: Ilmo. Sr. He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por D. Manuel Becerra Pino, escribano del juzgado especial de Hacienda de Cáceres, en solicitud de que se le reconozca como único competente para la actuación en todos los actos y contratos relativos á la hacienda, con absoluta esclusión de los escribanos del juzgado ordinario de la propia ciudad. Enterada S. M., y conformándose con lo propuesto por V. S. se ha dignado acceder á la solicitud de Becerra Pino, declarando en su consecuencia, y por regla general que en los puntos donde residan y protocolicen los escribanos de los juzgados especiales de hacienda, es de su esclusiva competencia la actuación y conocimiento de todos los contratos en que directa y principalmente se obliguen los particulares á la Hacienda, ó esta á ellos, así como tambien de todos los asuntos judiciales y expedientes de jurisdicción voluntaria en que se determine, consigne ó declare un derecho efectivo ó eventual, pero de interés principal y directo de la hacienda, bajo cuyo principio será igualmente de la competencia de dichos escribanos el otorgamiento de escrituras de cobranza de contribuciones, arrendamiento de las mismas, fianzas

de empleados, y finalmente de todos los contratos en que activa ó pasivamente pero con interés directo, sea parte la Hacienda pública. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1852. —Aristizabal. —Sr. Director general de lo contencioso. —Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia. —P. S., Eugenio María Pérez.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de agosto de 1851, la Junta ha acordado que la décima sexta subasta de deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 30 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millón setecientos trece mil ciento treinta y nueve rs. en esta forma:

1,000,000 de rs. de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortización en el art. 16 de la referida ley.

500,000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del 20 por 100 de propios.

213,139 Sobrante que resultó en la subasta anterior de la cantidad destinada á la adquisición de Deuda amortizable de primera clase.

De las referidas sumas se invertirán:

963,139 En la adquisición de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentación hecha con anterioridad al 1.º del actual.

375,000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en igualas carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las

eglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de octubre del año de 1851:

«Art. 75. La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalada para el remate celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que a puella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán des luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ó otra á la subasta siguiente.»

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de setiembre último, los que deseen interesarse en esta subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el art. 79 del Real decreto de 17 de octubre de 1851, ó se perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la deuda ó en billetes del Tesoro.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el día 19 del corriente, hasta las 11 en punto de la mañana del día de la subasta, en la secretaria de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

También se destinarán:

375000 para la compra de deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos.

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las comisiones de hacienda de España de Londres ó Paris, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, según la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas Capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por si responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de octubre del año de 1851, y Real orden de 14 de setiembre próximo pasado.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Consul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las comisiones de Londres ó Paris; en el concepto de que si fueren admitidas entregarán los documentos de la deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran al citado Sr. Consul ó en cualquiera de las mencionadas comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion de la deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente de la comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los art. 79 y 80 del Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda respectiva del importe, el cual se publicará en los periódicos oficiales, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá este el derecho á la adjudicacion y también el depósito de que trata el art. 79, publicándose además su nombre en la Gaceta para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de agosto último; y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabi-

da fuese la mas ventajosa, siempre, que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, desde el 19 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposición alguna que no venga ajustada estrictamente al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Por último se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se espresará en el sobre la clase de deuda á que corresponde la proposición ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de deuda amortizable de primera clase, de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid 4 de marzo de 1853. —El secretario, Ángel F. de Heredia. —V.º —El Director [general Presidente, Aristizabal.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar el día..... de abril próximo en la Dirección general de la deuda del estado la cantidad de.... reales vu. nominales de deuda.... al cambio de.... y.... centavo.... por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la junta para la subasta de dicha deuda.

D. Eugenio Maria Perez, administrador de contribuciones directas de esta provincia, en funciones de Gobernador civil, en la seccion gubernativa.

Hago saber: que en los estrados de este gobierno civil y juzgado de primera instancia de la Villa de Aranda de Duero, tendrá efecto en el día quinto posterior á el 30 del en que se insertará este anuncio en el periódico oficial de la Gaceta de Madrid, el remate público de una escribanía propia de la Corona, y se halla vacante en el pueblo de Villalba de Duero, comprendido en el partido judicial de la citada villa, tasada aquella en venta vitalicia en la suma de 1700 rs. cuya subasta ha de verificarse bajo de las condiciones contenidas en la Real orden de 7 de mayo del año pasado, y pliego formado por la Administracion de Indirectas de esta capital; las cuales se harán saber en el segundo anuncio y acto de remate; ó antes, si gustasen las personas que intenten interesarse en este, en la Escribanía de Rentas á cargo de D. José M. Nieto.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público, y en cumplimiento de lo prevenido en citada Real orden.

Dado en Burgos á 22 de marzo de 1853. — Eugenio M. Perez. —Por mandado de S. S. José M. Nieto.

D. Felipe Navas, Comisario de Montes de esta Provincia.

Hago saber: Que para el día 26 de abril próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto en virtud de Real orden de 21 de febrero último en la casa de ayuntamiento de Torrelara, partido judicial de Salas de los Infantes, bajo la presidencia del Sr. alcalde constitucional, el remate de 150 cargas de leña para reducir las á carbon; las que se extraerán del cuartel número 3.º del monte titulado Navas, perteneciente á los propios del referido pueblo. Las condiciones del remate estarán de manifiesto en la secretaria de dicho ayuntamiento con quince dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 21 de marzo de 1853. —Felipe Navas.

D. Felipe Navas, Comisario de montes de esta Provincia.

Hago saber; Que para el día 29 de abril próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto, en virtud de Real orden de 21 de febrero último en la casa de ayuntamiento de Conteras partido judicial de Salas de los Infantes bajo la presidencia del Sr. alcalde constitucional, el remate de 30 árboles de Encina para reducir las á carbon, las que se extraerán del cuartel núm. 3.º del monte titulado Monte mayor, perteneciente á los propios del referido pueblo. Las condiciones del remate estarán de manifiesto en la secretaria de dicho ayuntamiento con quince dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 21 de marzo de 1853. —Felipe de Navas.

D. Felipe Navas, Comisario de montes de esta provincia.

Hago saber: Que para el día 28 de abril próximo y hora de las doce de su mañana tendrá efecto en virtud de Real orden de 21 de febrero último en la casa de ayuntamiento de Hortiguera, partido judicial de Salas de los Infantes, bajo la presidencia del Sr. alcalde constitucional, el remate de doce encinas muertas para reducir las á carbon, las que se extraerán del cuartel núm. 6.º del monte titulado la Dehesa, perteneciente á los propios de referido pueblo. Las condiciones del remate estarán de manifiesto en la secretaria de dicho ayuntamiento con 15 dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 21 de marzo de 1853. —Felipe Navas.

D. Felipe Navas, Comisario de montes de esta provincia.

Hago saber que para el día 30 de abril próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto en virtud de Real orden de 21 de febrero último en la casa de ayuntamiento de Vizcainos, partido judicial de Salas de los Infantes, bajo la presidencia del Sr. alcalde constitucional, el remate de 1400 arrobas de leña para reducir las á carbon, las que se extraerán del cuartel núm. 2.º del monte titulado la Mata, perteneciente á los propios del referido pueblo. Las condiciones del remate estarán de manifiesto en la secretaria del dicho ayuntamiento con 15 dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 21 de marzo de 1853. —Felipe Navas.

D. Felipe Navas, Comisario de montes de esta provincia.

Hago saber que para el día 1.º de mayo próximo y hora de las 12 de su mañana, tendrá efecto en virtud de Real orden de 21 de febrero último en la casa de ayuntamiento de Neila, partido judicial de Salas de los Infantes, bajo la presidencia del Sr. alcalde constitucional, el remate de 360 pinos, que se extraerán de los cuarteles núm. 3.º y 6.º del monte titulado Ahedo-Pinar perteneciente á los propios de dicho pueblo. Las condiciones del remate estarán de manifiesto en la secretaria de dicho ayuntamiento con 15 dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 21 de Marzo de 1853. —Felipe Navas.

ANUNCIOS.

En la Redacción del Boletín oficial, imprenta de Cariñena, calle de la Pescadería frente al Parador del Dorao, se halla de venta el proyecto de ley de reemplazos con arreglo al cual ha de verificarse el reemplazo del presente año.

Asimismo hay modelos para las cuentas de propios, cuentas mensuales, cargámenes, propuestas de arbitrios, estados de muertos, nacidos y casados, recibos de contribucion, etc., papel pautado superior á 12 cuartos mano y 26 y 28 rs. resma, catecismos, Ruedas, silabarios, métodos prácticos, manuales, Naharros, Amigos de los niños, Fleuris, Fábulas de Samaniego á 16 rs. docena, cuadros del sistema métrico, tablas id. y comunes, papel blanco par cartas etc.

ESPLICACION

DEL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL

DE PESAS Y MEDIDAS Y MONEDAS LEGALES,

Notablemente mejorada, y aumentada con una grande lámina para la mejor inteligencia del testo, y con la correspondencia recíproca entre las medidas métricas y las usadas actualmente en cada una de las provincias de España,

por D. Pedro Pablo Vicente,

Obra aprobada por Real orden de 13 de febrero último para testo de las escuelas primarias.

Tambien en la misma Real orden se declara útil para consulta de los maestros y para las bibliotecas de las escuelas normales, el

CUADRO SINÓPTICO

de las pesas y medidas métricas y de las monedas legales,

por el mismo autor.

Este trabajo es tambien completo cuanto cabe en obra de su género. Está encabezado con la logitud y divisiones exactas del metro, siguen despues ocho columnas que encierran una sencilla y clara esplicacion del sistema y concluye presentando en cuatro divisiones los demas géneros de pesas, medidas y monedas, figuradas tales como se usan en la práctica.

Tanto la esplicacion como el Cuadro sinóptico son de suma utilidad á los comerciantes y á toda clase de personas; pero ahora á nadie interesan tanto como á los Jueces, Abogados, Escribanos, Empleados, Alcaldes y Maestros, que son

los llamados por la ley á establecer en el año próximo el sistema métrico decimal en sus respectivos destinos.

Se hallan de venta en la Redacción del Boletín oficial á 4 rs. la Esplicacion, 5 el Cuadro Sinóptico sin iluminar, y 6 iluminado.

Librería, encuadernacion y depósito de papel pintado de SANTIAGO RODRIGUEZ ALONSO, calle de la Pescadería, pasage al Huerto del Rey.

En dicho establecimiento se hacen encuadernaciones de todas clases y á precios sumamente economicos y se hallan de venta los libros y artículos siguientes:

- Los Españoles pintados por si mismos.
 - La Araucana, poema de Ercilla.
 - Viages al rededor del Mundo, por Arago.
 - Los tres Reinos 1 id.
 - La España Caballeresca 1 id.
 - Memorias de Ultra-tumba 2 id.
 - Historia de los Girondinos 7 id.
 - Obras festivas de Quevedo 2 id.
 - Aventuras de Telemaco 2 id.
 - Marta.
 - Maria Estuardo.
 - Revolucion inglesa 2 tomos.
 - Historia de la Amerique Anglaise 4 id.
 - Dupin, Geometria mecánica 2 id.
 - Historia de la America 4 id.
 - Conquista de Mejico 4 id.
 - Cuadros del Universo 1 id.
 - Memorias de Luciano Bonaparte 1 id.
 - Historia de Montemolin 1 id.
 - Espartero, su pasado, su presente y su porvenir 1 id.
 - Prontuario criminal 1 id.
 - Ensayo filosófico sobre el duelo 1 id.
 - Memorias del Principe de la Paz 6 id.
 - Ensayo sobre la perfeccion del hombre 1 id.
 - Agonia y Muerte 2 id.
 - El Bachiller de Salamanca y otra infinidad de libros de todas clases.
 - Opciones de Religion 1 tomo.
 - La Muerte de Jesus, poema 1 id.
 - La Virgen de los Dolores, poema de D. Joaquin José Cervino, 1 id.
 - Semanas Santas, Devocionarios, Catecismos, Fábulas, Fleuris, Amigos de los niños, Silabarios, Métodos prácticos de D. Salomon Pampliega y además una buena coleccion de novelitas morales del Canónigo Sinich.
- Hay tambien papel de todas clases para escribir, de luto, sobres, tinta, plumas, tinteros, lacre, lapiceros, obleas, muy buenas petacas, carteras y portamonedas ó bolsillos, y un buen surtido de papel pintado para habitaciones.
- Se admiten suscripciones á varias obras y entre ellas á la novela histórica original de D. J. de Dios de Mora, titulada *Florinda ó la Caba*, que ha merecido la mayor aceptación.

Imprenta de Cariñena, calle de la Pescadería.